

INFORMATIVO TRIBUTARIO

DECLARACIONES JURADAS ANUALES

El presente boletín comprende los cambios en las declaraciones juradas según las resoluciones respectivas dictadas por el Servicio de Impuestos Internos. Asimismo la Resolución N° 111 de fecha 30 de Septiembre de 2019 emitida por dicho Servicio, y publicada en el Diario Oficial de fecha 4 de Octubre del corriente, establece los plazos para la presentación de las declaraciones juradas relacionadas con la operación renta año tributario 2020. Las declaraciones anuales indicadas en el presente informativo corresponden a las más usuales y la mayoría de ellas deberá ser presentada entre el 28 de Febrero y el 18 de Mayo de 2020. Para las restantes el plazo el vencimiento del plazo es el 1° de Julio de 2020. Además, la estructura de algunas declaraciones ha sido modificada, lo que se indica en cada caso. Por otras distintas resoluciones dictadas también el 30 de Septiembre, ha sido suprimida la obligación de presentar las declaraciones juradas N°1821, 1836 y 1901.

Existen otras declaraciones con fines específicos, tanto anuales como mensuales, que deben ser presentadas al Servicio de Impuestos Internos o al Banco Central de Chile, algunas de las cuales también se describen en el presente informativo.

1. Declaraciones juradas con plazos entre Febrero y Mayo de 2020

Formulario	Contenido	Plazo de Presentación
1805	Operaciones de instrumentos de deuda pública acogidos al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (emisores de títulos)	27 de Marzo
1806	Retenciones de impuesto Artículo 74 N°7 Ley de Impuesto a la Renta, realizadas por emisores de documentos acogidos al Artículo 104 de la misma Ley	27 de Marzo
1811	Retenciones efectuadas conforme a los Art. 73 y 74 N°6 de la Ley de Impuesto a la Renta. (intereses y mineros)	28 de Febrero

1812	Rentas del Art. 42 N°1 (Jubilaciones, Pensiones o Montepíos) y Retenciones del Impuesto Único efectuadas.	25 de Marzo
1822 (Reemplaza instrucciones)	Enajenación de Derechos sociales y Acciones de Pago financiados con reinversión, y devoluciones de capital imputadas al fondo de utilidades reinvertidas (EIRL, Sociedades de Personas, en Comandita por Acciones y Sociedades Anónimas Abiertas y Cerradas), según normas del N°2 de la letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta (sociedades receptoras).	28 de Febrero
1828	Estado de Ingresos y Usos de Donaciones recibidas, conforme a la Ley N° 19.712 Ley del Deporte y Art. 2 de Ley N° 19.885 sobre Donaciones con Fines Sociales (receptores).	27 de Marzo
1829	Contratos de derivados	30 de Marzo
1832	Donaciones Art.46 del DL 3063 de 1979; del DL 45 de 1973; del Art.46 de la Ley 18899; del Art.3 de la Ley 19247 de 1993; del Art. 8 de la Ley 18985 de 1990, del Art. 31 N°7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de la Ley 16.282 de 1965 (Decreto 104 de 1977 del Ministerio del Interior) y las afectas al impuesto de la Ley 16.271 (obligación recae en receptores de la donación).	25 de Marzo
1834	Seguros dotales contratados a contar del 7 de Noviembre de 2001	28 de Febrero
1835	Bienes Raíces No Agrícolas entregados en arrendamiento (obligación de contribuyentes del Art. 20 de la Ley de la Renta que sean arrendatarios y corredores de propiedades e intermediarios que entreguen en arriendo bienes raíces con avalúo fiscal de al menos \$30.000.000 o que en conjunto sumen \$50.000.000).	25 de Marzo
1837	Créditos y PPM puestos a disposición de los socios.	18 de Mayo

1840	Incentivo tributario a la Inversión Privada en Investigación y Desarrollo (Información sobre contratos de investigación y desarrollo según inciso quinto Art. 5° Ley 20.241.	30 de Marzo
1841	Incentivo tributario a la Inversión Privada en Investigación y Desarrollo (financiamiento de los desembolsos por concepto de contratos de investigación y desarrollo según inciso final Art. 5° Ley N°20.241.	30 de Marzo
1843	Proyectos de construcción con derecho al uso del crédito especial a empresas constructoras	30 de Marzo
1847	Balance de 8 columnas (Medianas Empresas, Grandes Empresas y Grandes Contribuyentes).	11 de Mayo
1862	Transferencia de fondos desde y hacia el exterior realizadas a través de instituciones bancarias y otras entidades por encargo de terceros.	25 de Marzo
1870	Compras y/o ventas de moneda extranjera (entidades del mercado formal e informal que desarrollen actividad de compraventa).	19 de Marzo
1871	Información para la bonificación establecida en el Art. 20 letra O) del Decreto Ley 3500.	16 de Marzo
1873	Detalle de órdenes de atención pagadas a prestadores y reembolsos pagados a afiliados, por ISAPRES y FONASA.	19 de Marzo
1874	Operaciones con instrumentos de deuda pública acogidos al Artículo 104 de la Ley de Renta, efectuadas por corredores de bolsa, agentes de valores y otros intermediarios, por cuenta de inversionistas.	27 de Marzo
1879	Retenciones efectuadas por Rentas Pagadas de los Arts. 42 N°2 y 48 de la Ley de la Renta.	25 de Marzo

1887 (Reemplaza instrucciones)	Rentas del Art. 42 N°1 (Sueldos) y Retenciones de Impuesto Único de la Ley de la Renta.	19 de Marzo
1889	Cuentas de Ahorro Voluntario de las AFP sujetas a las disposiciones generales de la Ley de Impuesto a la Renta y Ahorros Previsionales Voluntarios acogidos al inciso 2° del Art. 42 bis de dicha ley.	27 de Marzo
1890	Intereses u otras rentas provenientes de depósitos y operaciones de captación de cualquier naturaleza en Bancos, Banco Central de Chile e Instituciones Financieras NO acogidos a las normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.	19 de Marzo
1891	Compra y Venta de Acciones de S.A. y demás títulos efectuadas por intermedio de los Corredores de Bolsa, Agentes de Valores y Casas de Cambio NO acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.	28 de Febrero
1894 (Modificada)	Inversiones, reinversiones, liquidación y rescate de cuotas en Fondos Mutuos no acogidas a los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.	27 de Marzo
1895	Retiros de Excedente de Libre Disposición.	25 de Marzo
1896	Créditos Hipotecarios, Dividendos Hipotecarios Pagados o Aportes Enterados y demás antecedentes relacionados, con motivo de la adquisición de una vivienda nueva acogida a las normas del DFL N°2, de 1959, con el fin de hacer uso del beneficio tributario establecido en la Ley N°19.622, de 1999.	9 de Marzo
1897	Nómina de Bienes Raíces Agrícolas y No Agrícolas con usufructo a favor de terceros o con término del derecho de usufructo.	25 de Marzo

1898	Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria destinados a adquirir una o más viviendas y demás antecedentes relacionados con beneficio del artículo 55 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.	9 de Marzo
1899	Movimientos de las cuentas de Ahorro Previsional Voluntario acogidas a las normas del Art. 42 Bis de la Ley de la Renta.	25 de Marzo
1902 (Reemplaza instrucciones)	Afiliados a instituciones de previsión del régimen antiguo administradas por el Instituto de Previsión Social, Dirección de Previsión de Carabineros de Chile o Caja de Previsión de la Defensa Nacional	28 de Febrero
1904	Alumnos de enseñanza preescolar, básica, diferencial y media matriculados	25 de Marzo
1909	Desembolsos y otras partidas o cantidades a que se refiere el inciso tercero del artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.	25 de Marzo
1913 (Modificada)	Caracterización Tributaria Global con información cualitativa en procesos y operaciones de contribuyentes clasificados como Grandes Empresas y Grandes Contribuyentes.	11 de Mayo
1914	Inversiones, retiros y reinversiones en depósitos a plazo, cuentas de ahorro, cuotas de fondos mutuos y otros instrumentos financieros autorizados para acogerse al artículo 54 bis de la Ley de la Renta.	25 de Marzo
1919	Representantes o agentes constituidos en Chile de inversionistas institucionales extranjeros sobre enajenaciones de instrumentos de oferta pública de deuda no acogidos al artículo 104 de la Ley de Impuesto a la Renta (Artículo 9 transitorio Ley 20.712 de 2014).	25 de Marzo

<p>1922 (Reemplaza instrucciones)</p>	<p>Información de fondos de Terceros presentada por Administradora de Fondos de Inversión Públicos , Privados y Fondos Mutuos, y por Bancos, Corredores de Bolsa e Instituciones Intermediarias, que hayan efectuado inversiones a su nombre por cuenta de terceros en los fondos señalados, de acuerdo al artículo 81 N°1 letra c) y N°2 letra c), y sobre el cumplimiento de requisitos y condiciones establecidos en el artículo 82 N°1 letra b) numeral iii) Ley 20.712 de 2014, y no acogidos a los artículo 42 bis y 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta)</p>	<p>16 de Marzo</p>
<p>1923</p>	<p>Determinación de Renta Líquida Imponible, Renta a Atribuir y Renta Atribuida a propietarios, titulares, socios, accionistas de SpA o comuneros de empresas con régimen Artículo 14 letra A)</p>	<p>30 de Marzo</p>
<p>1924</p>	<p>Rentas y créditos correspondientes a socios, comuneros o accionistas de contribuyentes acogidos al régimen tributario de la letra A) del Artículo 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.</p>	<p>30 de Marzo</p>
<p>1926 (Modificada)</p>	<p>Base imponible de Primera Categoría y datos contables del balance de empresas del Régimen de Renta Semi integrado.</p>	<p>11 de Mayo</p>
<p>1932 (Modificada)</p>	<p>Rentas obtenidas por terceros (contribuyentes con renta efectiva según contabilidad completa o simplificada)</p>	<p>25 de Marzo</p>
<p>1933</p>	<p>Información de los mandatarios encargados de gestionar el mandato especial de administración de cartera de valores establecido en la Ley N°20.880</p>	<p>30 de Marzo</p>
<p>1938</p>	<p>Movimientos y saldos de los Registros de Rentas Empresariales del régimen de Renta Atribuida Artículo 14 letra A).</p>	<p>15 de Mayo</p>
<p>1939</p>	<p>Movimientos y saldos de los Registros de Rentas Empresariales del régimen de Renta Semi integrado Artículo 14 letra B), y de los registros establecidos en el Artículo 81 N°2 de la Ley sobre Administración de Fondos de Terceros.</p>	<p>15 de Mayo</p>

1940 (Modificada)	Contribuyentes Régimen Renta Atribuida (Artículo 14 letra A) Ley sobre Impuesto a la Renta) por retiros, remesas y /o dividendos distribuidos y créditos correspondientes y saldo de Retiros en Exceso pendiente de imputación (excepto empresarios individuales, los que deben entregar dicha información en el Formulario 22, de declaración de impuestos anuales)	30 de Marzo
1941	Contribuyentes Régimen Semi integrado (Artículo 14 letra B) Ley sobre Impuesto a la Renta) por retiros, remesas y /o dividendos distribuidos y créditos correspondientes y saldo de Retiros en Exceso pendiente de imputación (excepto empresarios individuales, los que deben entregar dicha información en el Formulario 22, de declaración de impuestos anuales)	23 de Marzo
1942	Dividendos distribuidos y créditos correspondientes por acciones en custodia.	30 de Marzo
1943	Contribuyentes con Contabilidad Simplificada, planillas y contratos (Art.14 letra C) N°1) y Renta presunta (Art. 14 letra C) N°2 y Art. 34), de la Ley sobre Impuesto a la Renta.	30 de Marzo
1944	SalDOS de cuentas de inversión acogidas al mecanismo de ahorro establecido en el ex Artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, vigente al 31-12-2016 (numeral VI Art. Tercero Transitorio Ley 20.780).	30 de Marzo

2. Declaraciones juradas con vencimiento en Julio de 2020

Formulario	Contenido	Plazo de Presentación
1866	Compras de Petróleo Diesel, afectas al Impuesto Específico Ley N° 18.502 de 1986, deducible del débito fiscal según Ley N°19.764 de 2001 (empresas de transporte de terrestre de carga).	1°
1867	Detalle de rendimientos de vehículos que utilizan petróleo diesel, en empresas de transporte de terrestre de carga.	1°

<p>1907 (Instrucciones modificadas)</p>	<p>Precios de transferencia</p>	<p>1°</p>
<p>1929</p>	<p>Operaciones en el exterior (inversiones y rentas percibidas o devengadas, y pérdidas)</p>	<p>1°</p>
<p>1930</p>	<p>Operaciones relativas a débitos y acreencias con personas sin domicilio ni residencia en el país</p>	<p>1°</p>
<p>1937 (Instrucciones modificadas)</p>	<p>Reporte País por País (Debe ser presentada conjuntamente con DJ 1907 por matrices o controladoras de grupos de empresas multinacionales con ingresos conjuntos de al menos 750.000.000 de euros al cierre de los estados financieros consolidados)</p>	<p>1°</p>
<p>1945 (Instrucciones modificadas)</p>	<p>Ingresos percibidos en dinero o especies (donaciones, aportes, rentas, etc.), desembolsos efectivos y otros antecedentes de Organizaciones Sin Fines de Lucro, tales como asociaciones, corporaciones, fundaciones, sindicatos, organizaciones religiosas y otras, con ingresos anuales superiores a UF12.000 al término del año. Igual obligación recae en los partidos políticos y corporaciones municipales, cualquiera sea el monto de los ingresos anuales.</p>	<p>1°</p>
<p>1946 (Reemplaza instrucciones)</p>	<p>Operaciones en Chile. Operaciones en el país o en el exterior que originen rentas de fuente chilena remesadas a personas no residentes en el país, afectas, exentas o que no constituyan renta, partidas del inciso tercero del artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, entre otras.</p>	<p>1°</p>

OTRAS DECLARACIONES JURADAS ANUALES

a) Al Servicio de Impuestos Internos

1. Durante el mes de Marzo deberá presentarse la declaración sobre contratos de arrendamiento con o sin opción de compra de un bien de capital importado, susceptible de acogerse al sistema de pago diferido de tributos aduaneros, celebrados en el año 2019, para efectos de la aplicación de la norma sobre Impuesto Adicional a la renta (Resolución N°13 de 2002 del Servicio de Impuestos Internos).
2. Los contribuyentes que sólo hayan recibido Boletas de Honorarios Electrónicas y/o emitido Boletas de Prestación de Servicios de Terceros Electrónicas, deben presentar hasta el 14 de Marzo una declaración jurada simple declarando esta circunstancia. Esto liberará a dichos contribuyentes de la obligación de presentar la declaración jurada sobre retenciones N°1879, salvo que sean sociedades anónimas que hayan pagado a sus directores o consejeros remuneraciones por sus funciones como tales.

b) Al Banco Central de Chile

Dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio y septiembre y sesenta días corridos siguientes al cierre de Diciembre de 2019, los inversionistas no fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros, que hubieran mantenido en cualquier momento de dicho ejercicio valores acumulados por inversiones, depósitos o créditos por un monto total superior a US\$5.000.000, o su equivalente en otras monedas extranjeras, deben entregar al Banco Central de Chile la información anual acumulada, detallada en el Anexo 3.1 del Capítulo XII del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales de esa entidad.

Además, dentro de los sesenta días corridos siguientes al cierre de Diciembre de 2019 y conjuntamente con el Anexo 3.1, deben entregar el Anexo 3.2 de dicho Manual, con información complementaria de los activos informados en dicho Anexo 3.1.

Quienes presenten el formulario vía Internet deberán haber obtenido previamente una clave.

Ante cualquier consulta comunicarse con: **Sr. Antonio Melys**, Director de Impuestos PKF Chile, amelys@pkfchile.cl, (+56 2) 2650 4300, Av. Providencia 1760, piso 6.

